



Unidad de Transparencia  
e Información

ESTE DOCUMENTO CONTIENE  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de Declaración

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MPTMA. HILDA GONZALEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES" S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO MONROY CALVA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", Y A AMBOS SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



Unidad de Transparencia  
e Información

ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA  
EN VERSIÓN PÚBLICA

Autoriza

## DECLARACIONES

### I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Qué en sesión de instalación del Ayuntamiento del 1 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional, para convenir y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que tiene su domicilio legal en [REDACTED]

Estado de México.

### II. DE "LA EMPRESA".

II.1.- Que es una persona jurídico colectiva debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la escritura pública número once mil , de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y nueve otorgada ante la fe del Notario Público número ciento setenta y dos del Distrito Federal, Lic. Aquileo Infanzón Rivas, bajo la denominación de Certificados Integrales Funerarios, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público del comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Número doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

II.2.- Mediante escritura pública número sesenta y siete mil trescientos dieciocho de fecha doce de junio del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Número veintidós del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, adscrito ante la Notaría Pública Número sesenta de la que es titular el Licenciado Francisco de P Morales Díaz, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad "Certificados Integrales Funerarios Integrales S.A de C.V". a "CERTIFICADOS INTEGRALES FIDUCIARIOS, S.A DE C.V.", y finalmente mediante Escritura Pública Número cuarenta mil novecientos ochenta y seis de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número noventa y seis del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de la asamblea, donde se autoriza cambiar la denominación de la Sociedad a "Certificados Integrales Funcionales, S.A de C.V". Cuyo objeto es entre otros, el promover servicios funerarios.



Unidad de Transparencia  
e Información

ESTE DOCUMENTO CONTIENE  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

II.3. Su apoderado legal, Ing. Alberto Monroy Calva, se encuentra en el año 2003, a sede

Gobernación Municipal

Instancia de la Oficina de la Gobernación Municipal

Administración de "LA EMPRESA" de fecha 01 de agosto de 2003, la cual contiene el

Instrumento Legal Número 42.191 de fecha 20 de febrero del año 2003, la cual contiene el

Fecha de Declaración de la Gobernación Municipal

Licencia de Trabajo Martínez Rivera, Servicio Público Número 121193 del Distrito Federal

Voto de Electo Martínez Rivera, Servicio Público Número 121193 del Distrito Federal

AZT. 3.1 FEACC IX LPOPE PSOE SM

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave número [REDACTED]

II.5.- Tiene constituidos un fideicomiso y contratado un seguro con empresas debidamente

facultadas para garantizar el buen uso que se haga de los pagos realizados, así como el

cumplimiento de las obligaciones de la "LA EMPRESA", con los trabajadores, de "EL

AYUNTAMIENTO", que celebren contrato con la misma.

II.6.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

C. Presa del Infiernillo Unidad Territorial Básica Comisión

Federal de Electricidad, Delegación San Sebastián 06 (antes Colonia Comisión Federal de

Electricidad) Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. [REDACTED]

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen los términos y condiciones del presente

instrumento legal y expresamente convienen en sujetar los compromisos a las siguientes:



Unidad de Transparencia  
e Información

ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA  
EN VERSIÓN PÚBLICA

Cihuatlán

Gobernación Municipal

Instancia de la Oficina de la Gobernación Municipal

Administración de "LA EMPRESA" de fecha 01 de agosto de 2003, la cual contiene el

Instrumento Legal Número 42.191 de fecha 20 de febrero del año 2003, la cual contiene el

Fecha de Declaración de la Gobernación Municipal

Licencia de Trabajo Martínez Rivera, Servicio Público Número 121193 del Distrito Federal

Voto de Electo Martínez Rivera, Servicio Público Número 121193 del Distrito Federal

AZT. 3.1 FEACC IX LPOPE PSOE SM

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones del acuerdo de voluntades de "LAS PARTES" para la promoción y adquisición de certificados integrales funerarios en lo sucesivo los "servicios" para los "servidores públicos" de "EL AYUNTAMIENTO"

### SEGUNDA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA EMPRESA", para dar cumplimiento a lo manifestado en la cláusula anterior, realizará la promoción de los "servicios" por conducto de sus agentes autorizados dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", sin interferir en sus labores mediante folletos, exhibiciones pequeñas, carteles o promotoría, con el objeto de que los Servidores Públicos adscritos a la misma, se encuentren en la posibilidad de conocer y acceder a tales beneficios.

"LA EMPRESA", por conducto de sus agentes autorizados explicará a los servidores públicos el funcionamiento, características y beneficios que han de aportarles los "servicios", así como la forma de pago respectiva.

Toda la documentación que "LA EMPRESA" pretenda utilizar para la promoción de los "servicios" objeto del presente convenio, así como la "solicitud voluntaria" y la "orden de descuento", deberán ser revisadas y autorizadas previamente por "EL AYUNTAMIENTO".

### TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN

La suscripción del Convenio se otorgará a los Servidores Públicos interesados, cuya edad oscile entre los 18 y 67 años once meses de edad, además del titular del certificado integral funerario, quedaran incluidos en los "servicios", su Cónyuge, Concubina o Concubinario e hijos desde treinta días de nacidos y hasta los veinticuatro años once meses cumplidos.

E  
X  
2

Y



## Unidad de Transparencia e Información

### ESTE DOCUMENTO CONTIENE

El titular de cada certificado quedaría integrado a la prestación de los servicios desde el momento en que se solicita correspondiente, una vez que haya sido autorizado por la autoridad de la administración, establecidos por "LA EMPRESA", los cuales son:

Fecha de Declaración:

V.O.B. Azt. 21.1 LTA1 PESJM

Fotocopia del último recibo de nómina

Azt. 31 FEBRERO 2014 PESJM

Fotocopia de la credencial de elector o credencial del organismo



## Unidad de Transparencia e Información

### ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA EN VERSIÓN PÚBLICA

Autoriza

Azt. 19.3.16 PESJM

### CUARTA.- DEL MECANISMO DE DESCUENTO

- A) "LA EMPRESA" por conducto de sus agentes autorizados se compromete a ofrecer a los "servidores públicos" los "servicios", otorgando previo el acreditamiento de los requisitos que se mencionan en la cláusula que antecede, facilidades para su liquidación, mediante los descuentos quincenales del sueldo del "servidor público", a través de la clave que para tal efecto "EL AYUNTAMIENTO" de manera particular asigne, misma que aparecerá en el comprobante para el empleado, que los Servidores Públicos identifican como "Recibo de Nómina" o "Talón de pago".
- B) "LA EMPRESA" entregará la "autorización de descuento" directamente a "EL AYUNTAMIENTO" comunicándole en una relación o lista de cobranza, el importe de los descuentos tramitados y contenidos a nombre del "servidor público", misma que contendrá el calendario de pagos, con la que se liquidará la operación realizada con la "LA EMPRESA", dichos descuentos en ningún caso podrán exceder del 30% del salario neto del "servidor público".

Queda penalmente establecido que "LA EMPRESA", será responsable del uso indebido de la información o documentación mencionada.

"EL AYUNTAMIENTO", comunicará a "LA EMPRESA" los casos en que existan acreedores preferentes, cuyo descuento impida afectar más el salario del trabajador, por rebasar el 30% del total de sus percepciones, en su caso la relación crediticia se considerará directamente entre el servidor público y "LA EMPRESA".

### QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO

El "servidor público" que pertenece a "EL AYUNTAMIENTO" por su propia voluntad, firmará una solicitud para el trámite de un certificado integral funerario, así como una "orden de descuento" a "LA EMPRESA" quien a su vez entregará dicha "orden de descuento" a "EL AYUNTAMIENTO", facultándolo para realizar el descuento convenido. La entrega de los pagos que hará "EL AYUNTAMIENTO" a "LA EMPRESA" será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cobro de los "servidores públicos" acreditados, mediante cheques nominativos a favor de "CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A DE C.V.", los cuales serán entregados en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO" a "LA EMPRESA".

Cuando el "servidor público", solicite permiso sin goce de sueldo, renuncie, sea dado de baja, destituido de su cargo, cesado o cualquier causa ajena al manejo operativo del sistema de descuento, que pudiera generar falta de pago a "LA EMPRESA", podrá celebrar un convenio con el "servidor público", a efecto de seguir realizando sus pagos ya sean semanales o quincenales o en su caso liquidar su cuenta, esto con el propósito de no retrasarse en sus pagos.

### SEXTA.- DE LOS SERVICIOS Y TARIFAS

"LA EMPRESA" promoverá los siguientes tipos de servicios que se adjuntan al presente como como ANEXO 1

La tarifa de precios 2014 incluyen I.V.A

E  
18  
3  
24



En caso de que las tarifas sufieran modificaciones o variaciones, éstas se harán constar por escrito a los "servidores públicos". Dichas modificaciones o variaciones nunca podrán ser aplicadas de manera retroactiva a los "servidores públicos" que hayan recibido los "servicios" u otorgado las "Ordenes de descuento".

## SEPTIMA.- DE LA EXHIBICIÓN DE CERTIFICADOS

**“LA EMPRESA”** deberá de expedir los certificados individuales o familiares, según sea el caso, a los “servidores públicos” incorporados **“EL AYUNTAMIENTO”** que hayan adquirido un servicio integral funerario, el número de las quincenas sujetas a descuento y el importe de cada una de ellas.

## OCTAVA.- DE LAS CANCELACIONES

Los "servidores públicos", a partir de la fecha de recepción de los certificados integrales funerarios, podrán proceder a la cancelación de su operación sin penalización alguna, hasta antes de que se lleve a cabo el primer descuento vía nómina, cuando así convenga a sus intereses o cuando aquellos no reúnan las características ofrecidas.

## NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y terminara el 31 de diciembre de 2015.

- A) **“EL AYUNTAMIENTO”**, podrá darlo por terminado en caso de así convenir sus intereses, dando aviso por escrito **“LA EMPRESA”** con 30 días naturales de anticipación, debiendo **“LA EMPRESA”**, continuar con las acciones de operación y cobertura de los servicios hasta el término del plazo señalado; vigilando **“EL AYUNTAMIENTO”**, en caso de rescisión, que se realicen en su totalidad los descuentos y amortizaciones pendientes a favor de **“LA EMPRESA”**.

B) **“LA EMPRESA”**, podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso por escrito a **“EL AYUNTAMIENTO”** con treinta días naturales de anticipación debiendo respetar todas y cada una de las operaciones que se hubieren celebrado con el “servidor público” al amparo de este convenio.

## DÉCIMA.- DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

**“EL AYUNTAMIENTO”, en ninguna forma adquiere responsabilidad directa o solidariamente, por los compromisos adquiridos por los “servidores públicos”, de manera individual con “LA EMPRESA”, reconociendo expresamente que su compromiso único consiste exclusivamente en efectuar los descuentos convenidos.**

**“LAS PARTES”** acuerdan, que una vez que **“LA EMPRESA”** y los servidores públicos de **“EL AYUNTAMIENTO”** hayan celebrado la contratación correspondiente, deslindan de toda responsabilidad a **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo que cualquier conflicto que sugiere de dicho acuerdo contractual, efectuará únicamente a **“LA EMPRESA”** y al servidor público.



Unidad de Transparencia  
e Información

ESTE DOCUMENTO CONTIENE  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cihuatlán  
Gobierno Municipal

~~Fecha de Declaración~~

~~"LAS PARTES" se declaran de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, para el caso de controversia o incumplimiento del presente convenio.~~

Por lo que "LAS PARTES", renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Unidad de Transparencia  
e Información

ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA  
EN VERSIÓN PÚBLICA

Autoriza

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ  
CALDERÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

POR "LA EMPRESA"

ING. ALBERTO MONROY CALVA  
APODERADO LEGAL

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO